

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
Despacho 850012333002- magistrado Trujillo

RESOLUCIÓN 02 DE 2015
(Enero 13)

El suscrito magistrado del Tribunal Administrativo de Casanare, despacho 850012333002, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1º Que en virtud de lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PSAA14-10282 de 2014 (art. 1º literal G numeral 57) fueron suprimidos el cargo de *abogado asesor G23* y *uno de auxiliar judicial 1*, ambos de descongestión.

2º Que mediante Resolución 01 del 13 de enero de 2015 y acorde con los condicionamientos derivados del programa de descongestión, según lo indicado en el acto de nombramiento y en sus prórrogas, se aceptó la renuncia a quien servía el empleo permanente de *auxiliar judicial I*, a partir de esta misma fecha.

3º Que la abogada **LIDA YANNETH FAJARDO CABREJO** ha desempeñado los cargos de auxiliar judicial I y de abogado asesor 23 (el segundo en descongestión) en diversas oportunidades, cumpliendo adecuadamente sus deberes conforme a los lineamientos y orientación del nominador, por lo que se ajusta a las necesidades del servicio mantenerla a cargo de las funciones de auxiliar judicial I, en el único empleo de carácter permanente que subsiste en la planta del despacho;

4º Que el titular del despacho ha estimado necesario reestructurar la planta interna de personal para preservar la buena marcha de su actividad judicial de sustanciación, las de carácter administrativo y hasta donde fuere posible darle continuidad al programa institucional de Relatoría, efectos para los cuales el magistrado ejerce la potestad nominadora en los términos del art. 131 numeral 4 de la Ley 270 de 1996,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar al empleado del despacho que se indica enseguida en el cargo permanente de *auxiliar judicial 1*, con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, a saber:

Nombre	Identificación	Cargo
LIDA YANNETH FAJARDO CABREJO	40.047.883	Auxiliar judicial 1 (permanente)

ARTÍCULO SEGUNDO. Los efectos fiscales de la nueva vinculación laboral se surtirán a partir de posesión, sin perjuicio de la situación administrativa de vacaciones colectivas por disposición del empleador, cuyo disfrute se inició para la servidora desde el 20 de diciembre de 2014, en el cargo de *abogado asesor G23*, según los términos de la prórroga dispuesta mediante Resolución 45 del 19 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el art. 4º del Acuerdo PSAA14-10282 de 2014, que se invoca por analogía, por no haberse regulado lo relativo a continuidad de empleados de libre nombramiento y remoción.

COMUNÍQUESE A LA INTERESADA para su posesión. Remítase copia a la Secretaría de la Corporación y a la Dirección Seccional de Administración Judicial para Boyacá y Casanare e insértese copia en las respectivas hojas de vida.

Expedida en Yopal a los trece (13) días de enero de dos mil quince (2015).


NESTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Magistrado